



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

ACUERDO 007
(25 de noviembre de 2011)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE DISCAPACIDAD Y SE CONFORMA EL COMITE MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD EN SANTA ROSA DE OSOS - ANTIOQUIA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS - ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferida en las leyes 136 de 1994, 324 de 1996, 361 de 1997, 762 de 2002, 1098 de 2006, 1145 de 2007, 1346 de 2009 y los decretos 2082 de 1996 y 1660 de 2003,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política Pública en materia de Discapacidad en Santa Rosa de Osos – Antioquia; fomentando la Integración, la comunicación, la participación y el ejercicio de los derechos y deberes, contribuyendo a la construcción de un municipio justo, equitativo y solidario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inclúyase como componentes de prevalencia en la Política Pública de Discapacidad, las acciones conducentes a la promoción y prevención, habilitación y rehabilitación, salud y seguridad social, a la información y a la comunicación, a los espacios públicos, al transporte, a los servicios culturales, a la recreación y al deporte, y al acceso a oportunidades en cuanto a integración educativa, integración laboral y empleo y desarrollo de la capacidad productiva.

Los componentes de la Política Pública en Discapacidad para el Municipio de Santa Rosa de Osos son:

1. *Promoción y prevención:* El Estado, la sociedad Civil y las familias de Santa Rosa de Osos adoptarán estilos de vida saludables, mediante acciones personales, sociales y del medio ambiente, acogerá a programas orientados al control de factores de riesgo de discapacidad que permitan su detección temprana y al acceso oportuno a los servicios.



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

2. *Habilitación – Rehabilitación:* El municipio brindará a las personas con discapacidad física y /o mental y a sus familias programas y proyectos coherentes que permitan mejorar su funcionalidad e integración a las actividades propias de su edad y cultura.
3. *Integración Educativa:* El municipio propenderá por un Sistema Educativo único de calidad que permita la formación de ciudadanos capaces de asumir las obligaciones en un entorno, donde se respeta la diferencia y se equiparan las oportunidades que garanticen el acceso, la permanencia y la promoción para que hagan parte del sistema educativo, las personas con discapacidad.
4. *Integración para el trabajo:* El municipio impulsará y desarrollará acciones que faciliten la integración ocupacional de las personas con discapacidad, promoviendo la vinculación a las diferentes modalidades de empleo de acuerdo a sus potencialidades.
5. *Accesibilidad:* El municipio desarrollará estrategias para la eliminación de barreras físicas, culturales y tecnológicas que impidan a la población con discapacidad su integración al medio y su participación en las actividades cotidianas.

ARTÍCULO TERCERO: LÍNEAS DE ACCIÓN: Para la consecución de los enunciados, generales y específicos que guían la política pública en discapacidad, las acciones de los diferentes actores serán las siguientes:

1. Identificar factores protectores y de riesgo (Ambiental, salud, ocupacional, familiar y social) de la discapacidad.
Responsable: Dirección Local de Salud.
2. Diseño, implementación y difusión de programas de promoción de la salud y prevención de la discapacidad.
Responsable: Dirección Local de Salud.
3. Organización y funcionamiento de la Red de Servicios de Habilitación, Rehabilitación y Promoción de la formación del talento humano.
Responsable: Dirección Local de Salud.



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

4. Fortalecimiento del Plan Educativo Institucional con carácter integrador.
Responsable: JUME (Junta Municipal de Educación)
5. Programar procesos de capacitación permanente y de formación de agentes educadores para la adecuada atención educativa a la población, integrada al Aula Regular, tanto de docentes de apoyo como de los docentes regulares.
Entrar a ofertar Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
Responsable: Dirección de Educación.
6. Promoción y Difusión de la política de participación de la comunidad discapacitada, para fortalecer la autogestión.
Responsable: Oficina de Desarrollo Comunitario.
7. Promover la vinculación de las personas con discapacidad a las diferentes modalidades de empleo de acuerdo a sus potencialidades.
Responsable: Oficina de Desarrollo Comunitario.
8. Identificar y disminuir los obstáculos que dificultan a las personas con discapacidad, el acceso a la recreación y al deporte, fomentando la práctica de los mismos.
Responsable: INDEPORTES Santa Rosa de Osos.
9. Promover, gestionar y ejecutar proyectos productivos que involucren a las personas con discapacidad.
Responsable: UMATA
10. Identificar y gestionar ante las entidades gubernamentales, la eliminación de obstáculos que dificulten a las personas con discapacidad el acceso al medio físico, al social y al transporte, verificando la aplicación del Estatuto de Accesibilidad consagrado en la Ordenanza N° 14 de 2002.
Responsable: Dirección de Planeación Municipal.

PARÁGRAFO: La Administración Municipal, bajo la responsabilidad de la Dirección Local de Salud, velará de manera permanente y sostenible por la inclusión en el Plan de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, de las acciones y recursos que garanticen la implementación de los enunciados propios de cada componente, como un aspecto sustantivo de la equidad social de



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

todo orden. Para el efecto dispondrá de los medios y recursos necesarios para su ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Municipal de Discapacidad será el órgano articulador del sistema municipal de discapacidad y presentará anualmente un plan gradual de atención con el fin de ser incluido en el presupuesto municipal.

PARÁGRAFO 1: Conformación. El Comité Municipal de Discapacidad, estará conformado como lo expresa la Ordenanza N° 20 de 2002 direccionado por una mesa directiva conformada por:

- El Alcalde o su Delegado
- El Director Local de Salud, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- Dirección de Tránsito y Transporte o su Delegado.
- El Jefe de Oficina de Desarrollo Comunitario o su delegado.
- El Director de Educación Municipal o su delegado.
- El Director de Planeación Municipal o su delegado.
- Cinco (5) representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad:
 - Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física.
 - Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual.
 - Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
 - Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad mental y/o cognitiva.
 - Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple.
- Un representante de las personas jurídicas cuya actuación gire en torno a la atención a las personas con discapacidad.

PARÁGRAFO 2: El Comité de Discapacidad actuará como asesor consultivo y se tendrá en cuenta para la formulación, planeación y desarrollo de las políticas públicas de discapacidad en el municipio.



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

PARÁGRAGO 3: Los servicios y actividades de los integrantes de este Comité Municipal de Atención Integral a las Personas con Discapacidad, será *ad honorem*.

ARTÍCULO QUINTO: El concejo municipal en representación de la comunidad, solicitará a las Direcciones y/o Secretarías Municipales y entes descentralizados del Municipio, que en sus informes al Concejo Municipal, presenten el estado de ejecución de los programas o proyectos de atención a la discapacidad, de acuerdo con las líneas de acción por componentes. En los informes deben registrar los logros, avances y resultados y las dificultades en los temas pertinentes, según la dependencia y/o sector.

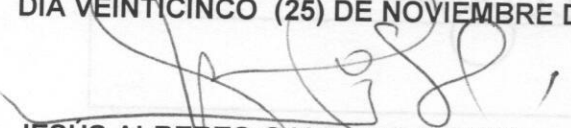
ARTÍCULO SEXTO: El Concejo Municipal velará de manera permanente y sostenible por la inclusión en el Plan de Desarrollo de los componentes de prevalencia en la Política Pública de Discapacidad y sus líneas de acción.


PARÁGRAFO: Las diferentes dependencias de la Administración Municipal, sectores descentralizados y corporaciones públicas y privadas incorporarán en sus planes de desarrollo sectorial, los proyectos o programas pertinentes al tema de discapacidad, los cuales deberán ser concertados con el comité de Atención Integral a la Discapacidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración Acompañará la constitución legal de una Asociación de Personas con Discapacidad y a sus familias, e igualmente, le prestará servicios de apoyo para su funcionamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación, publicación y sanción legal, y deroga todas las anteriores.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO EL DIA DIEZ Y SEIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2011 Y EN PLENARIA EL DÍA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011).


JESÚS ALBERTO GALEANO MOLINA
Presidente


DIANA ISABEL TORRES PÉREZ
Secretaria.



Ciudad de Santa Rosa de Osos
Honorable Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos 30 de Noviembre de 2011
El Acuerdo número 007 fue sancionado en ésta fecha.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO (A)

CERTIFICO

Que el Acuerdo número 007 que antecede fue publicado hoy
30 de Noviembre de 2011.

SECRETARIO (A)

JESUS ALBERTO GALEANO MOLINA
Presidente

DIANA ESTHER TORRES PÉREZ
Secretaria